

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Ciencia

Corrección de errores del Decreto 71/2008, de 3 de junio, por el que se regulan las subvenciones de carácter excepcional para programas de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sujetas al artículo 75.4.c) de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Advertido un error en el Decreto 71/2008, de 3 de junio, por el que se regulan las subvenciones de carácter excepcional para programas de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sujetas al artículo 75.4.c) de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 117, de 6 de junio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 18610, en la letra b) del artículo 5,

Donde dice:

“ b) Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes de subvenciones efectuadas o concedida, para la misma finalidad, ante las administraciones públicas u otros entes públicos o privados o, en su caso, una declaración en la solicitud de que no se solicitaron ni percibieron otras subvenciones según se contempla en el Anexo a este Decreto”

Debe decir:

“ b) Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes de subvenciones efectuadas o concedida, para la misma finalidad, ante las administraciones públicas u otros entes públicos o privados o, en su caso, una declaración en la solicitud de que no se solicitaron ni percibieron otras subvenciones”

* * * * *

Consejería de Sanidad

Resolución de 06-06-2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de cuatro convocatorias de ayudas de la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publiquen las Convocatorias de 4 de junio de 2008, para la concesión de ayudas para proyectos de investigación en salud, para adquisición de equipamiento científico-tecnológico con fines de investigación, para perfecciona-

miento y movilidad de investigadores en el campo de la salud y para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud, y en consecuencia, ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como Anexo a la presente Resolución.

Toledo, 6 de junio de 2008

El Secretario General Técnico
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

Anexo

Convocatoria de 4 de junio de 2008, para la concesión de ayudas para proyectos de investigación en salud.

La realización de investigación de calidad en el campo de las Ciencias de la Salud es el medio idóneo para aumentar los conocimientos que permitan mejoras en la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y atención a los problemas de salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30-11-2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha especifica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

El Plan de Salud de Castilla-La Mancha 2001-2010, que es el instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema Sanitario, incluye como uno de sus objetivos potenciar la investigación en Ciencias de la Salud en Castilla-La Mancha. En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, aprueba la creación de la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (FISCAM), con el objetivo prioritario de fomentar la formación y la investigación en Castilla-La Mancha.

El Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PRINCET), con período de vigencia 2005-2010, define las políticas científica y tecnológica de Castilla-La Mancha como los elementos estratégicos del impulso de la innovación en la región para los próximos años, continuando con las acciones realizadas en los planes previos (PRICYT y PRICAMAN).

Para facilitar el desarrollo de estos planes se articula un sistema de ayudas que posibilite la incorporación de profesionales, grupos e instituciones a la labor investigadora llevada a cabo en Castilla-La Mancha.

La concesión de estas ayudas se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En consecuencia, la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha, en adelante FISCAM, ha resuelto convocar la concesión de ayudas para proyectos de investigación en salud conforme a las siguientes

Bases:**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

Segunda.- Actividades subvencionables.

Las ayudas se concederán para la realización de trabajos de investigación en el marco de las ciencias de la salud, considerándose de especial interés la realización de proyectos coordinados.

Los trabajos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y su protocolo adicional, así como la Ley 14/2007, de Investigación biomédica y el resto de la legislación española en el ámbito de la bioética, la investigación bioquímica y la protección de datos de carácter personal.

Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por un Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC).

Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre Protección de los Animales utilizados para Experimentación y otros fines científicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Tercera.- Desarrollo de la investigación.

1.- Los trabajos de investigación podrán realizarse durante los años 2009, 2010 y 2011 y constarán como mínimo de dos anualidades económicas. El plazo máximo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2010 para los proyectos de dos anualidades económicas y hasta el 30 de diciembre de 2011 para los de tres anualidades económicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base undécima, 3.

El investigador principal, como responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto, utilizará las cantidades recibidas para llevar a cabo los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad financiada dentro del periodo de duración de la misma, con independencia del ejercicio presupuestario en que los fondos sean recibidos por el centro/entidad beneficiario.

2.- La entrega y justificación de los trabajos deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la última anualidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la base undécima, 1 y 3.

Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como los Organismos Públicos de Investigación cuyos investigadores estén adscritos a un centro de los anteriormente mencionados.

2.- Las solicitudes serán presentadas conjuntamente por el representante legal del centro/entidad beneficiario y por una persona física vinculada al mismo que actuará como investigador principal, asumiendo la responsabilidad de la ejecución científico-técnica del proyecto.

3.- Los centros mencionados en el apartado 1 que deseen gestionar las actividades de I+D contempladas en la presente convocatoria mediante fundación constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, deberán solicitarlo expresamente. Para ello, en el documento de solicitud se deberán especificar los datos de la entidad que gestionará la ayuda, junto con la firma y sello del representante legal de la misma, y se acompañarán a la documentación los estatutos registrados, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de Fiscam o hubiesen sido objeto de modificaciones. En caso de concesión, la ayuda se transferirá directamente a la entidad gestora, que realizará la justificación anual y final de los gastos.

4.- Los facultativos que se encuentren en el periodo de especialización profesional a través del sistema de residencia, no podrán figurar como investigadores principales del proyecto, pero podrán participar en el mismo como miembros del equipo investigador.

5.- Ningún miembro del equipo investigador podrá formar parte de dos proyectos diferentes presentados en esta convocatoria. Asimismo, ningún investigador podrá optar como solicitante si es investigador principal de otros proyectos no finalizados (a falta de aceptación de la memoria definitiva) financiados con cargo a convocatorias anteriores de esta misma modalidad de ayudas.

6.- En el caso de proyectos coordinados en los que participan equipos pertenecientes a dos o más entidades, cada entidad elaborará su correspondiente subproyecto y, en caso de resolución favorable, recibirá la correspondiente financiación. Los responsables de cada uno de los subproyectos designarán de entre ellos al coordinador general, a través de cuya entidad se presentará toda la documentación relativa al proyecto, el presupuesto global del mismo y las memorias de seguimiento y memoria final.

7.- Cuando en el equipo investigador se integren investigadores pertenecientes a otros centros/entidades diferen-

tes de los solicitantes, deberán adjuntar autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto.

Quinta.- Solicitudes: contenido; lugar, forma y plazo de presentación y subsanación.

1.- Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

1.1.- El impreso de solicitud, que deberá ser dirigido al Director en el modelo PI-1 en el caso de proyectos normalizados, o en el modelo PI-2 en el caso de proyectos coordinados, e incluirá las firmas del investigador principal y de todos los investigadores colaboradores, así como la firma de conformidad del representante legal del centro/entidad solicitante. Esta conformidad implica que se ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y supone el compromiso de la institución de apoyar la correcta realización y supervisión del proyecto en el caso de que éste sea financiado.

1.2.- Documentación complementaria:

a) Declaración de ayudas obtenidas o solicitadas o que se prevea solicitar en relación con el proyecto (o subproyecto en el caso de los proyectos coordinados), objeto de esta solicitud (modelo PI-3).

b) Declaración en la que el investigador principal se compromete a la cesión de uso de los trabajos que se realicen en favor de Fiscam (modelo PI-4).

c) Memoria del proyecto de investigación (modelo PI-5).

d) Informe del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC), en los casos establecidos en el párrafo tercero de la base segunda.

e) Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante.

f) Autorización de los centros/entidades diferentes de los solicitantes, en los casos establecidos en el apartado 7 de la base cuarta.

g) Currículum Vitae de todos los miembros del equipo investigador (modelo CV, formato Fiscam).

En el caso de los proyectos coordinados, se repetirá esta documentación completa para cada uno de los subproyectos, pero será presentada conjuntamente por el centro coordinador, tal como se especifica en la base cuarta, 6.

Todos estos documentos pueden obtenerse a través de la página web de Fiscam (www.fiscam.es), así como desde la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas Fiscam (www.fiscam.es; solicitud de ayudas)

h) Estatutos de la entidad gestora, en su caso, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de Fiscam o hubiesen sido objeto de modificaciones.

2.- Lugar y forma de presentación:

Los interesados, completarán su solicitud a través de la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas Fiscam, y remitirán a la dirección de Fiscam [Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (Referencia: PI-2008) Edificio Bulevar C/ Berna, 2 Local 0-2 C.P. 45003 – Toledo] un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud (modelo PI-1 o PI-2, según corresponda), que se generará automáticamente desde la aplicación informática una vez haya validado y exportado los datos de su solicitud, con las firmas de conformidad.

b) Documentación complementaria señalada en la base quinta, apartado 1.2.; a excepción de los puntos c) y g). Los documentos correspondientes a estos dos puntos serán cumplimentados directamente a través de la aplicación informática de Fiscam.

Sólo serán admitidos a trámite aquellos documentos cuyas características y formato sean los establecidos en este apartado. En caso contrario, el solicitante deberá efectuar las oportunas subsanaciones, según lo estipulado en el apartado 4 de esta misma base.

Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4.- Subsanación y mejora de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, se publicará en la página web de Fiscam una resolución provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, señalando en este último caso las causas que han determinado dicha condición. Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión, con advertencia de que, si no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

Finalizado el plazo señalado se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos.

Sexta.- Criterios de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:

a) Prioridad del área objeto de la investigación, teniendo en cuenta la magnitud del problema que se investiga, su importancia y trascendencia desde el punto de vista sanitario y social, y su importancia económica..... (hasta 10 puntos).

b) Rigor científico y calidad técnica del proyecto de investigación, teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP),... (hasta 70 puntos).

c) Grado de aplicación práctica del proyecto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, valorando su capacidad para que los resultados obtenidos contribuyan a un aumento del conocimiento existente sobre las causas, mecanismos o distribución de las enfermedades

y/o traducirse en una mejora de la salud de la población, tanto en promoción de la salud como en prevención de problemas de salud, mejora en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de las enfermedades, mejora de la calidad de vida o en la rehabilitación y reinserción de las personas enfermas y/o organización y gestión de los servicios sanitarios.... (hasta 20 puntos).

Séptima.- Órganos de evaluación y resolución.

1.- La evaluación de la calidad científico-técnica de las propuestas la realizará la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Las evaluaciones se elevarán al Comité Científico Evaluador.

2.- El Comité Científico Evaluador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a de Fiscam o persona en quien delegue.
- Seis expertos designados por el Comité Científico Asesor de Fiscam.
- El Jefe del Área de Investigación Clínica de Fiscam, que actuará como secretario.

Este Comité elevará la propuesta de resolución.

3.- La resolución definitiva será efectuada por la Comisión Ejecutiva de Fiscam.

Octava.- Plazo y publicación de la resolución.

1.- La Comisión Ejecutiva de Fiscam dictará resolución definitiva de concesión o denegación durante el mes de enero de 2009.

2.- Dicha resolución se notificará al beneficiario en la parte que le afecte y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. También podrá ser consultada en la página web de Fiscam www.fiscam.es

3.- En el supuesto de renunciaciones o incumplimientos por parte de los beneficiarios, con los créditos resultantes podrán concederse nuevas ayudas a las peticiones no atendidas o incrementar la cuantía de las concedidas.

Novena.- Cuantía de las ayudas y régimen de incompatibilidades.

1.- La cuantía concedida podrá cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, superen el coste real de la actividad subvencionada. La cofinanciación podrá provenir de otras entidades, cualquiera que sea su naturaleza, exceptuando las ayudas o financiaciones para el mismo concepto, con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las que serán incompatibles.

2.- El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que

ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

3.- Una vez resuelta la convocatoria de ayudas, los beneficiarios deberán notificar a Fiscam cualquier modificación en las condiciones aceptadas para la ejecución de la actividad de investigación, así como la obtención simultánea o posterior de financiación adicional, tanto pública como privada. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de los términos de concesión de la ayuda mediante nueva resolución.

Décima.- Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar expresamente la aceptación o no de la ayuda concedida en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La aceptación de la ayuda se hará en el modelo que será remitido por Fiscam, estará firmada por el representante legal del centro/entidad beneficiario así como por el investigador principal, y recogerá el compromiso de destinar la ayuda al fin previsto. A ella se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento del Código de Identificación Fiscal del centro/entidad beneficiario o de la entidad que gestionará la ayuda, en su caso.
- b) Ficha de tercero de dicha entidad en el modelo remitido por Fiscam.

Undécima.- Pago de las ayudas.

1.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los centros/entidades beneficiarios, o a las entidades gestoras en su caso, mediante pagos anuales anticipados por las cuantías indicadas en la resolución de concesión.

Antes del 30 de diciembre de cada año el investigador principal presentará un informe de seguimiento del proyecto de investigación subvencionado cuyo modelo estará disponible en la página web de fiscam (www.fiscam.es)

El pago de las anualidades posteriores al año 2009 estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento mencionado en el párrafo anterior y a la valoración positiva del mismo por parte de Fiscam.

2.- La cuantía de cada anualidad será determinada en la resolución de concesión.

3.- Los proyectos de dos años podrán prorrogarse, previo informe favorable de Fiscam. En ningún caso la finalización podrá exceder del 30 de diciembre del año 2011.

Duodécima.- Justificación de las ayudas.

La justificación final de las ayudas se efectuará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la última anualidad, sin perjuicio de lo dispues-

to en la base undécima 1 y 3, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria científica con los resultados de la investigación conteniendo los siguientes apartados: introducción, material y métodos, resultados, discusión, bibliografía y resumen.
- b) Memoria económica, que deberá incluir la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos derivados de la presente convocatoria.
- c) Certificado emitido por el representante legal del centro/entidad beneficiario, o centro gestor en su caso, de que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.
- d) Certificado emitido por el representante legal del centro/entidad beneficiario, o centro gestor en su caso, sobre la utilización de los gastos generales mencionados en el apartado 6 de la base decimotercera.
- e) Certificado de recepción y registro de material inventariable, si procede.

Los modelos de las memorias y los certificados podrán obtenerse en la página web de Fiscam www.fiscam.es

Decimotercera.- Conceptos susceptibles de ayuda.

Las ayudas previstas en la convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que se hayan contemplado en el presupuesto inicial del proyecto, hayan sido aprobados en resolución, estén directamente relacionados con la realización del trabajo de investigación y se hayan originado dentro de los plazos establecidos para el desarrollo del mismo.

1.- Gastos de personal:

Se refieren a personal investigador en formación contratado mediante contrato laboral, bajo cualquier modalidad de adscripción temporal. Los miembros del equipo investigador no podrán percibir remuneración con cargo al proyecto (con excepción de los gastos de viajes, inscripciones a congresos y gastos similares), que se justificarán según lo establecido en el apartado cuarto de esta base.

2.- Gastos de material inventariable:

Incluye la adquisición de bienes y equipos indispensables para la realización del proyecto, así como el material bibliográfico. Estos bienes deberán quedar en depósito en el centro/entidad beneficiario para uso presente y futuro de otros investigadores, siendo responsabilidad del centro el mantenimiento del equipo inventariado. Este hecho deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de recepción y registro de material inventariable, con las firmas de conformidad, el cual será proporcionado por Fiscam.

3.- Gastos de material fungible, que incluirá todo aquel material desechable ó de duración determinada necesario para la realización del proyecto.

4.- Gastos de viajes y dietas. Que incluirán gastos de asistencia a congresos para presentación de resultados, realización de trabajos de campo y reuniones de coordinación.

5.- Servicios externos y otros gastos complementarios, tales como ayuda administrativa y gastos generales de apoyo a la realización del proyecto, utilización de grandes instalaciones, contratación de servicios ó pagos a terceros, se justificarán contra presentación de factura o documento acreditativo equivalente según estén dados de alta o no en el régimen de actividades económicas.

6.- Costes indirectos ocasionados por la gestión del proyecto al centro que efectivamente gestione la ayuda, ya sea el centro/entidad beneficiario o el centro gestor a que se refiere la base cuarta. 3, por importe del 19% de la financiación concedida en los apartados anteriores, a excepción de los gastos de personal. Este gasto deberá justificarse mediante certificado expedido por el representante legal del centro/entidad beneficiario.

7.- Cualquier modificación del presupuesto aprobado en la resolución de concesión del proyecto deberá ser solicitada con antelación a Fiscam y autorizada, en su caso, por la misma.

8.- Los remanentes económicos de cada anualidad quedarán a disposición del centro hasta la finalización del proyecto. Para hacer uso de los mismos, el Investigador Principal del proyecto deberá solicitarlo, aportar justificación de carácter científico-técnica por escrito y esperar autorización por parte de Fiscam.

9.- La evaluación favorable de las memorias de seguimiento anual, y el posterior pago de la ayuda para la siguiente anualidad, no implicará la conformidad por parte de Fiscam con los gastos efectuados y su imputación presupuestaria, que se valorará de forma global con la justificación de la memoria económica final.

10.- Una vez finalizado el proyecto, se procederá al cierre presupuestario del mismo. Fiscam solicitará al centro beneficiario la devolución de los fondos no utilizados para la realización del proyecto, así como las cantidades empleadas en conceptos ó anualidades diferentes a los especificados en la memoria inicial sin autorización previa por parte de Fiscam y aquellas no justificadas o justificadas inadecuadamente.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

- 1.- Realizar la actividad para la que se concede la ayuda.
- 2.- Justificar la ayuda conforme a lo previsto en la base duodécima.
- 3.- Conservar las facturas y otros documentos de pago originales de los gastos derivados de la investigación durante un período de cinco años y facilitar el acceso a los mismos a cuantos organismos competentes para ello se lo soliciten.
- 4.- Hacer constar de forma destacada la colaboración de Fiscam en la documentación o publicaciones relacionadas

con el proyecto de investigación financiado, conforme a las normas de estilo gráfico de Fiscam.

5.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Fiscam y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

6.- Comunicar a Fiscam la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

Decimoquinta.- Control y revocación.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Toledo, a 4 de junio de 2008. La Comisión Ejecutiva P.O. Blanca Parra Vázquez

Convocatoria de 4 de junio de 2008, para la concesión de ayudas para adquisición de equipamiento científico-tecnológico con fines de investigación.

La realización de investigación de calidad en el campo de las Ciencias de la Salud es el medio idóneo para aumentar los conocimientos que permitan mejoras en la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y atención a los problemas de salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30-11-2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha específica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

El Plan de Salud de Castilla-La Mancha 2001-2010, que es el instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema Sanitario, incluye como uno de sus objetivos potenciar la investigación en Ciencias de la Salud en Castilla-La Mancha. En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, aprueba la creación de la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (Fiscam), con el objetivo prioritario de fomentar la formación y la investigación en Castilla-La Mancha.

El Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PRINCET), con período de vigencia 2005-2010, define las políticas científica y tecnológica de Castilla-La Mancha como los elementos estraté-

gicos del impulso de la innovación en la región para los próximos años, continuando con las acciones realizadas en los planes previos (PRICYT y PRICAMAN).

En la región existe un número de centros y grupos de investigación que vienen desarrollando líneas y proyectos y publicando resultados, que con frecuencia requieren la disponibilidad de grandes equipos que permitan dar continuidad a sus líneas de investigación. Para facilitar la consecución de estos objetivos es conveniente establecer un sistema de ayudas que permitan la adquisición de estos equipos por parte de los centros o grupos.

La concesión de estas ayudas y subvenciones se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En consecuencia, la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha, en adelante Fiscam, ha resuelto convocar la concesión de ayudas para adquisición de equipamiento científico tecnológico con fines de investigación conforme a las siguientes

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas en régimen de co-financiación, para que los beneficiarios a los que se refiere la base tercera adquieran equipamiento para que grupos consolidados o emergentes realicen investigación en el campo de las ciencias de la salud.

La co-financiación será: 70% Fiscam y 30% el centro/entidad beneficiario.

Se excluyen específicamente de esta convocatoria las obras de remodelación o mejora de edificios, el mobiliario, aparatos e instrumental de uso general no científico, de aplicación a la docencia o a la realización de servicios técnicos o de control de calidad, de oficina y el equipo informático ordinario de tipo personal o de gestión.

El plazo máximo para la ejecución de la ayuda será el 30 de diciembre del año 2009.

Segunda.- Características del equipamiento subvencionable.

Se considerará equipamiento a los efectos de esta convocatoria a equipos cuyo coste unitario supere 6.000 euros, IVA incluido y vaya a ser destinado específicamente a tareas de investigación.

Si el valor del equipo supera los 60.000 euros, Fiscam financiará un máximo de 42.000 euros, debiendo ser cofinanciada la cantidad restante por el centro/entidad beneficiario.

La ayuda se concede para la adquisición del equipo, sin incluir el mantenimiento del mismo.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como los Organismos Públicos de Investigación cuyos investigadores estén adscritos a un centro de los anteriormente mencionados.

Cuarta.- Requisitos de los grupos que utilizarán el equipamiento.

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores que desarrollan su labor investigadora agrupados en torno a un investigador principal, sobre una temática definida, homogénea y con continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Se considerará como grupo consolidado a un conjunto de no menos de 4 investigadores pertenecientes al mismo o a distintos centros, que acredite una actividad destacada en I+D en los últimos 6 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

Se considerará como grupo emergente a un conjunto de no menos de 3 investigadores pertenecientes al mismo o a distintos centros, que acredite una actividad destacada en I+D en los últimos 3 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

1.- Composición:

1.1.- Grupos consolidados:

Los grupos que presenten solicitud deberán estar formados por al menos cuatro investigadores con participación efectiva, excluidos becarios y otro personal colaborador, y deben cumplir las siguientes características:

- a) Un mínimo de dos investigadores deberán ser personal de plantilla vinculado estatutaria o contractualmente a alguno de los centros beneficiarios mencionados en la base tercera. Uno de ellos será el investigador principal del grupo, que actuará como responsable del mismo.
- b) El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o una experiencia mínima de 5 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

1.2.- Grupos emergentes:

Los grupos que presenten solicitud deberán estar formados por al menos tres investigadores con participación efectiva, excluidos becarios y otro personal colaborador, y deben cumplir las siguientes características:

- a) Un mínimo de dos investigadores deberán ser personal de plantilla vinculado estatutaria o contractualmente a alguno de los centros beneficiarios mencionados en la base tercera. Uno de ellos será el investigador principal del grupo, que actuará como responsable del mismo.
- b) El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o una experiencia mínima de 3 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

Los grupos pueden tener otros investigadores, becarios o colaboradores.

2.- Actividad científica:

El grupo que presente la solicitud deberá acreditar para su evaluación un mínimo de:

2.1.- Grupos consolidados:

- Publicación de 3 artículos originales o de revisión, donde al menos uno de ellos tenga una antigüedad ≥ 4 años en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation Index del año de publicación, donde aparezcan como autores al menos el 50% de los integrantes del grupo incluido el IP.

- Realización de 2 Proyectos de Investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales, donde al menos uno de ellos tenga una antigüedad ≥ 4 años, y en los que hayan participado al menos el 50% de los integrantes del grupo, incluido el IP.

- En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como Actividad Científica Conjunta la acreditada por el IP más dos colaboradores del grupo. Cuando el grupo esté formado por más de cinco componentes incluido el IP, se aplicará la ponderación del 50% anteriormente establecida, para acreditar la participación conjunta del grupo en su línea de investigación.

2.2.- Grupos emergentes:

- Publicación de 1 artículo original o de revisión, con una antigüedad ≥ 2 años en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation Index del año de publicación, donde aparezcan como autores al menos el 50% de los integrantes del grupo.

- Realización de 1 Proyecto de Investigación financiado en convocatorias nacionales o internacionales, con una antigüedad ≥ 2 años, y en el que hayan participado al menos el 50% de los integrantes del grupo.

- En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como Actividad Científica Conjunta la acreditada por el IP más dos colaboradores del grupo. Cuando el grupo esté formado por más de cinco componentes incluido el IP, se aplicará la ponderación del 50% anteriormente establecida, para acreditar la participación conjunta del grupo en su línea de investigación.

3.- Cada investigador sólo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos del conjunto de convocatorias de ayudas a la investigación de Fiscam.

4.- Cada centro/entidad podrá presentar una única solicitud por cada grupo de investigación que esté adscrito al mismo.

Quinta.- Solicitudes: contenido; lugar, forma y plazo de presentación y subsanación.

1.- Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

1.1.- Impreso de solicitud (modelo EQ-1) que deberá ser dirigido al Director e incluirá la firma del investigador principal y de todos los miembros del grupo solicitante, así como la firma del representante legal del centro/entidad beneficiario y el compromiso expreso de realizar el mantenimiento del equipo durante la vida útil del mismo.

1.2.- Memoria justificativa de la necesidad del equipo (modelo EQ-2).

Esta memoria incluirá:

a) Datos sobre el centro (composición del grupo que utilizará el equipo, trayectoria investigadora, etc...), sobre las líneas y proyectos de investigación que requieren la adquisición del equipo, sobre la necesidad de utilizar el equipamiento solicitado frente a otras alternativas, utilización por parte de otros grupos.

b) Valoración económica del equipo solicitado, adjuntando las facturas pro-forma.

1.3.- Currículum Vitae de todos los miembros del equipo investigador (modelo CV, formato Fiscam).

Todos estos documentos pueden obtenerse a través de la página web de Fiscam www.fiscam.es, así como desde la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas Fiscam (www.fiscam.es; solicitud de ayuda)

2.- Lugar y forma de presentación:

Los interesados, completarán su solicitud a través de la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas Fiscam, y remitirán a la dirección de Fiscam [Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (Referencia: EQ-2008) Edificio Bulevar C/ Berna, 2 Local 0-2 C.P. 45003 – Toledo] un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud (modelo EQ-1), con las firmas de conformidad.

b) Facturas pro-forma correspondientes a la valoración económica del equipo solicitado.

La documentación complementaria señalada en la base quinta, apartados 1.2. y 1.3. será cumplimentada directamente a través de la aplicación informática de Fiscam.

Sólo serán admitidos a trámite aquellos documentos cuyas características y formato sean los establecidos en este apartado. En caso contrario, el solicitante deberá efectuar las oportunas subsanaciones, según lo estipulado en el apartado 4 de esta misma base.

Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4.- Subsanación y mejora de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, se publicará en la página web de Fiscam una resolución provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, señalando en este último caso las causas que han determinado dicha condición. Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión, con advertencia de que, si no lo hiciera, se archivará la solicitud sin más trámite.

Finalizado el plazo señalado se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos.

Sexta.- Criterios de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:

a) Composición, estructura y coherencia del grupo que utilizará el equipo y calidad científico-técnica del mismo, valorando la adecuación a las líneas de investigación del tamaño del grupo, experiencia profesional e investigadora, formación y carácter multidisciplinar de sus componentes y el número y calidad de las publicaciones conjuntas y de los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, liderazgo y participación en proyectos de I+D coordinados o multicéntricos, participación del grupo en proyectos internacionales, acciones de transferencia de tecnología (convenios y contratos con empresas), acciones de difusión de conocimientos a la sociedad, patentes concedidas y en explotación, premios científicos y otros reconocimientos a la labor investigadora, teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP),...(hasta 80 puntos)

b) Relevancia y aplicación práctica de las líneas de investigación del grupo que utilizará el equipo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, valorando su capacidad para que los resultados obtenidos contribuyan a un aumento del conocimiento existente sobre las causas, mecanismos o distribución de las enfermedades y/o traducirse en una mejora de la salud de la población, tanto en promoción de la salud como en prevención de problemas de salud, mejora en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de las enfermedades, mejora de la calidad de vida o en la rehabilitación y reinserción de las personas enfermas y/o organización y gestión de los servicios sanitarios... (hasta 10 puntos)

c) Contribución del equipo solicitado a la actividad del grupo que lo utilizará, valorando el grado de adecuación del equipo con las actividades recientes de investigación del grupo teniendo en cuenta los proyectos de investigación activos y las publicaciones en los últimos 5 años..... (hasta 10 puntos)

Séptima.- órganos de evaluación y resolución.

1.- La evaluación de las solicitudes será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Las evaluaciones se elevarán al Comité Científico Evaluador.

2.- El Comité Científico Evaluador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a de Fiscam o persona en quien delegue.
- Seis expertos designados por el Comité Científico Asesor de Fiscam.
- El Jefe del Área de Investigación Clínica de Fiscam, que actuará como secretario.

Este Comité elevará la propuesta de resolución.

3.- La resolución definitiva será efectuada por la Comisión Ejecutiva de Fiscam.

Octava.- Plazo y publicación de la resolución.

1.- La Comisión Ejecutiva de Fiscam dictará resolución definitiva de concesión o denegación durante el mes de enero de 2009.

2.- Dicha resolución se notificará al beneficiario en la parte que le afecte y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. También podrá ser consultada en la página web de Fiscam www.fiscam.es.

3.- En el supuesto de renunciaciones o incumplimientos por parte de los beneficiarios, con los créditos resultantes podrán concederse nuevas ayudas a las peticiones no atendidas o incrementar la cuantía de las concedidas.

Novena.- Cuantía de las ayudas y régimen de incompatibilidades.

La cuantía de las ayudas será del 70% del coste total del equipo que se subvenciona, con una cuantía máxima de

42.000 euros, debiendo ser cofinanciado el resto del coste del equipo por el centro/entidad beneficiario.

La ayuda será incompatible con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda.

Décima.- Aceptación de la ayuda.

Los centros/entidades beneficiarios de las ayudas deberán manifestar expresamente la aceptación o no de la ayuda concedida en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La aceptación se hará en el modelo que será remitido por Fiscam y al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento del Código de Identificación Fiscal del centro/entidad beneficiario.
- b) Ficha de tercero de dicha entidad en el modelo remitido por Fiscam.

Undécima.- Pago de las ayudas.

1.- La cuantía de la ayuda será determinada en la resolución de concesión.

2.- El pago de la ayuda se efectuará tras la adquisición del equipo por parte del centro/ entidad beneficiario, previa justificación de la ayuda, y será proporcional a la justificación presentada y a la aportación de cada una de las partes. Se considerará como fecha de adquisición del equipo la fecha de la factura justificativa, que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria y anterior al 31 de diciembre de 2009.

Duodécima.- Justificación de las ayudas.

La justificación de la ayuda se efectuará tras la adquisición del equipo por parte del centro/entidad beneficiario, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de factura original correspondiente a la adquisición del equipo, de la cual Fiscam abonará el 70% hasta la cuantía máxima, en su caso, señalada en la base novena.
- b) Certificado del responsable del centro/entidad beneficiario de que el equipo se encuentra inventariado en la entidad.
- c) Informe del responsable del centro/entidad beneficiario sobre la ubicación definitiva y programa de utilización del equipo.

El modelo de certificado podrá obtenerse en la página Web de Fiscam www.fiscam.es

El plazo máximo para la justificación de la ayuda será el 30 de diciembre de 2009.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

1.- Realizar el mantenimiento del equipo asegurando su operatividad.

2.- Justificar la ayuda conforme a lo previsto en la base duodécima.

3.- Realizar el pago de la parte que le corresponda del importe de la adquisición del equipo.

4.- Conservar las facturas y otros documentos de pago originales de los gastos derivados de la convocatoria durante un período de cinco años y facilitar el acceso a los mismos a cuantos organismos competentes para ello se lo soliciten.

5.- Hacer constar de forma destacada la colaboración de Fiscam en la documentación o publicaciones relacionadas con la actividad del grupo de investigación financiada, conforme a las normas de estilo gráfico de Fiscam.

6.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Fiscam y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimocuarta.

Decimocuarta.- Control y revocación.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Toledo, a 4 de junio de 2008. La Comisión Ejecutiva P.O. Blanca Parra Vazquez

Convocatoria de 4 de junio de 2008, para la concesión de ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud.

La realización de investigación de calidad en el campo de las Ciencias de la Salud es el medio idóneo para aumentar los conocimientos que permitan mejoras en la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y atención a los problemas de salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30-11-2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha específica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

El Plan de Salud de Castilla-La Mancha 2001-2010, que es el instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema Sanitario, incluye como uno de

sus objetivos potenciar la investigación en Ciencias de la Salud en Castilla-La Mancha. En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, aprueba la creación de la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (Fiscam), con el objetivo prioritario de fomentar la formación y la investigación en Castilla-La Mancha.

El Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PRINCET), con período de vigencia 2005-2010, define las políticas científica y tecnológica de Castilla-La Mancha como los elementos estratégicos del impulso de la innovación en la región para los próximos años, continuando con las acciones realizadas en los planes previos (PRICYT y PRICAMAN).

En la región existe un número de centros y grupos de investigación que vienen desarrollando líneas y proyectos y publicando resultados. Para facilitar la consecución de estos objetivos es conveniente el establecimiento de un sistema de ayudas para mejorar la formación, capacidad investigadora y calidad de los investigadores de la región lo cual producirá un aumento en la calidad y pertinencia de la investigación biomédica y de salud pública.

La concesión de estas ayudas se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En consecuencia, la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha, en adelante Fiscam, ha resuelto convocar la concesión de ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores conforme a las siguientes

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para:

1.- Incorporación de jóvenes investigadores a grupos de investigación de Castilla-La Mancha.

Se considerarán jóvenes investigadores a los titulados superiores o medios con edad inferior a 35 años en el momento de realizar la solicitud. Sus requisitos se detallan en el anexo 1.

2.- Incorporación de doctores a grupos de investigación de Castilla-La Mancha.

Se considerarán doctores, a los efectos de esta convocatoria, a los titulados superiores que hayan conseguido el grado de doctor en los últimos cinco años. Sus requisitos se detallan en el anexo 2.

En los anexos 1 y 2, respectivamente, se detallan las principales características de estas ayudas.

Fiscam podrá dirigir las solicitudes hacia el tipo de ayuda más adecuado, en su caso.

Segunda.- Duración de las ayudas.

La duración de los diferentes tipos de ayudas se especifica en los anexos 1 y 2.

Tercera.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como los Organismos Públicos de Investigación cuyos investigadores estén adscritos a un centro de los anteriormente mencionados

Sus características se especifican en los anexos 1 y 2.

2.- Los centros mencionados en el apartado 1 que deseen gestionar las actividades de I+D contempladas en la presente convocatoria mediante fundación constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, deberán solicitarlo expresamente. Para ello, en el documento de solicitud se deberán especificar los datos de la entidad que gestionará la ayuda junto con la firma y sello del representante legal de la misma, y se acompañarán a la documentación los estatutos registrados, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de Fiscam o hubiesen sido objeto de modificaciones. En caso de concesión, la ayuda se transferirá directamente a la entidad gestora, que realizará la justificación anual y final de los gastos.

Cuarta.- Solicitudes: contenido; lugar, forma y plazo de presentación y subsanación.

1.- Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

1.1.- El impreso de solicitud, que deberá ser dirigido al Director en el modelo JI-1 en el caso de Jóvenes Investigadores, o en el modelo IE-1 en el caso de Investigadores Doctores. Este impreso incluirá las firmas del investigador solicitante, investigador principal y resto de miembros del grupo receptor del investigador, así como la firma de conformidad del representante legal de la entidad receptora. Esta conformidad implica que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y supone el compromiso de la institución de apoyar al investigador.

1.2.- La documentación complementaria especificada en los anexos 1 y 2, según proceda.

Todos estos documentos pueden obtenerse a través de la página web de Fiscam www.fiscam.es, así como desde la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas Fiscam (www.fiscam.es; solicitud de ayuda)

2.- Lugar y forma de presentación:

Los interesados, completarán su solicitud a través de la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas Fiscam, y remitirán a la dirección de Fiscam [Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (Referencia: MOV-2008_JI, para jóvenes investigadores, y MOV-2008_IE, para investigadores doctores) Edificio Bulevar C/ Berna, 2 Local 0-2 C.P. 45003 – Toledo] la documentación especificada en los anexos I y II.

Sólo serán admitidos a trámite aquellos documentos cuyas características y formato sean los establecidos en esta convocatoria. En caso contrario, el solicitante deberá efectuar las oportunas subsanaciones, según lo estipulado en el apartado 4 de esta misma base.

Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4.- Subsanación y mejora de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, se publicará en la página web de Fiscam una resolución provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, señalando en este último caso las causas que han determinado dicha condición. Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión, con advertencia de que si no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

Finalizado el plazo señalado se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos.

Quinta.- Criterios de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:

a) Méritos científicos y académicos del candidato. Valoración del currículum del investigador solicitante, formación, experiencia profesional e investigadora, número y calidad de las publicaciones y de los proyectos de investigación en los que ha participado (ANEP)...(hasta 45 puntos)

b) Interés y viabilidad de la labor a realizar. Interés científico-técnico del programa de colaboración y viabilidad del mismo (ANEP)...(hasta 25 puntos)

c) Historial científico-académico del grupo de investigación receptor, valorando la trayectoria académica, formación, experiencia profesional e investigadora, número y calidad de las publicaciones y de los proyectos de investi-

gación en que ha participado, formación y carácter multidisciplinar de sus componentes y el número y calidad de las publicaciones conjuntas y de los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, liderazgo y participación en proyectos de I+D coordinados o multicéntricos, participación del grupo en proyectos internacionales, acciones de transferencia de tecnología (convenios y contratos con empresas), acciones de difusión de conocimientos a la sociedad, patentes concedidas y en explotación, premios científicos y otros reconocimientos a la labor investigadora. Para ello se tendrá en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP)..... (hasta 30 puntos)

Sexta.- Órganos de evaluación y resolución.

1.- La evaluación de las solicitudes será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Las evaluaciones se elevarán al Comité Científico Evaluador.

2.- El Comité Científico Evaluador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a de Fiscam o persona en quien delegue.

- Seis expertos designados por el Comité Científico Asesor de Fiscam.

- El Jefe del Área de Investigación Clínica de Fiscam, que actuará como secretario.

Este Comité elevará la propuesta de resolución.

3.- La resolución definitiva será efectuada por la Comisión Ejecutiva de Fiscam.

Séptima: Plazo y publicación de la resolución.

1.- La Comisión Ejecutiva de Fiscam dictará resolución definitiva de concesión o denegación durante el mes de enero de 2009.

2.- Dicha resolución se notificará al adjudicatario en la parte que le afecte y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. También podrá ser consultada en la página web de Fiscam www.fiscam.es

3.- En el supuesto de renunciaciones o incumplimientos por parte de los adjudicatarios, con los créditos resultantes podrán concederse nuevas ayudas a las peticiones no atendidas.

Octava.- Cuantía de las ayudas y régimen de incompatibilidades.

1.- La cuantía de las ayudas se especifica en los anexos 1 y 2. El disfrute de estas ayudas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o remuneración de carácter similar para el mismo fin.

2.- El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y acepta-

rá las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

Novena.- Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar expresamente la aceptación o no de la ayuda concedida en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La aceptación de la ayuda se hará en el modelo que será remitido por Fiscam, estará firmada por el investigador solicitante y por el representante legal del centro/entidad beneficiario, y recogerá el compromiso de destinar la ayuda al fin previsto. A ella se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento del Código de Identificación Fiscal del centro/entidad beneficiario o de la entidad que gestionará la ayuda, en su caso.

b) Ficha de tercero de dicha entidad en el modelo remitido por Fiscam.

Décima.- Pago de las ayudas.

1.- El pago de las ayudas se realizará según lo dispuesto en los anexos 1 y 2.

2.- La cuantía de cada ayuda será determinada en la resolución de concesión.

Undécima.- Justificación de las ayudas y renunciaciones.

1.- La justificación final de las ayudas se efectuará antes de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad, mediante la presentación de la documentación que se especifica en los anexos 1 y 2.

Los modelos necesarios para la justificación de las ayudas podrán obtenerse en la página web de Fiscam www.fiscam.es.

2.- En el caso de que se produzca la renuncia a la ayuda, el centro/entidad beneficiario deberá comunicarlo por escrito a Fiscam en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la renuncia.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

1.- Realizar la actividad para la que se concede la ayuda.

2.- Justificar la ayuda conforme a lo previsto en la base undécima.

3.- Conservar las facturas y otros documentos de pago originales de los gastos derivados de la convocatoria durante un período de cinco años y facilitar el acceso a los mismos a cuantos organismos competentes para ello se lo soliciten.

4.- Hacer constar de forma destacada la colaboración de Fiscam en la documentación o publicaciones relacionadas con la actividad del grupo de investigación financiada, conforme a las normas de estilo gráfico de Fiscam.

5.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Fiscam y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

6.- Cumplir las obligaciones específicas establecidas en los anexos 1 y 2.

7.- Comunicar a Fiscam la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimotercera.

Decimotercera.- Control y revocación.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Toledo, a 4 de junio de 2008. La Comisión Ejecutiva P.O. Blanca Parra Vazquez

Anexo 1

Incorporación de jóvenes investigadores a grupos de investigación de Castilla-La Mancha y renovación de ayudas concedidas en convocatorias anteriores

Además de lo contemplado en las condiciones generales de la convocatoria, este tipo de ayudas se regirán por las siguientes bases específicas:

Primera.- Finalidad.

El objeto de esta modalidad es proporcionar ayudas económicas para que jóvenes investigadores se incorporen a grupos de investigación de Castilla-La Mancha, con finalidad formativa. Se concede una especial importancia a que estos jóvenes investigadores realicen su tesis doctoral y colaboren en las líneas y proyectos de investigación de los grupos, perfeccionando sus conocimientos y experiencia sobre el tema, mejorando su metodología de investigación, técnicas instrumentales, técnicas documentales y bibliográficas, etc. El grupo receptor se compromete a ofrecer y desarrollar un programa formativo y a facilitar al joven investigador cuanta colaboración necesite.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes.

El solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de solicitud:

a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España.

b) Poseer titulación académica de grado superior o medio o estar en el último año, debiendo acreditar posteriormente la obtención del correspondiente título y no haber obtenido el grado de doctor. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar reconocidas o convalidadas por las autoridades competentes en el momento de solicitar la ayuda.

c) Edad no superior a 35 años cumplidos.

d) Ser recibido por un centro o grupo de investigación radicado en Castilla-La Mancha para incorporarse a las tareas de investigación del grupo.

Tercera.- Características de los grupos receptores.

Podrán recibir jóvenes investigadores los grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en biomedicina y ciencias de la salud ubicados en Castilla-La Mancha.

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores que desarrollan su labor investigadora agrupados en torno a un investigador principal, sobre una temática definida, homogénea y con continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Se considerará como grupo consolidado a un conjunto de no menos de 4 investigadores pertenecientes al mismo o a distintos centros, que acredite una actividad destacada en I+D en los últimos 6 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

Se considerará como grupo emergente a un conjunto de no menos de 3 investigadores pertenecientes al mismo o a distintos centros, que acredite una actividad destacada en I+D en los últimos 3 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

1.- Composición:

1.1.- Grupos consolidados:

El grupo receptor deberá estar formado por al menos cuatro investigadores con participación efectiva, excluidos becarios y otro personal colaborador, y debe cumplir las siguientes características:

a) Un mínimo de dos investigadores deberán ser personal de plantilla vinculado estatutaria o contractualmente a alguno de los centros beneficiarios mencionados en la

base cuarta. Uno de ellos será el investigador principal del grupo, que actuará como responsable del mismo.

b) El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o una experiencia mínima de 5 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

1.2.- Grupos emergentes:

El grupo receptor deberá estar formado por al menos tres investigadores con participación efectiva, excluidos becarios y otro personal colaborador, y debe cumplir las siguientes características:

a) Un mínimo de dos investigadores deberán ser personal de plantilla vinculado estatutaria o contractualmente a alguno de los centros beneficiarios mencionados en la base cuarta. Uno de ellos será el investigador principal del grupo, que actuará como responsable del mismo.

b) El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o una experiencia mínima de 3 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

Los grupos pueden tener otros investigadores, becarios o colaboradores.

2.- Actividad científica:

El grupo que presente la solicitud deberá acreditar para su evaluación un mínimo de:

2.1.- Grupos consolidados:

- Publicación de 3 artículos originales o de revisión, donde al menos uno de ellos tenga una antigüedad ≥ 4 años en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation Index del año de publicación, donde aparezcan como autores al menos el 50% de los integrantes del grupo incluido el IP.

- Realización de 2 Proyectos de Investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales, donde al menos uno de ellos tenga una antigüedad ≥ 4 años, y en los que hayan participado al menos el 50% de los integrantes del grupo, incluido el IP.

- En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como Actividad Científica Conjunta la acreditada por el IP más dos colaboradores del grupo. Cuando el grupo esté formado por más de cinco componentes incluido el IP, se aplicará la ponderación del 50% anteriormente establecida, para acreditar la participación conjunta del grupo en su línea de investigación.

2.2.- Grupos emergentes:

- Publicación de 1 artículo original o de revisión, con una antigüedad ≥ 2 años en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation Index del año de

publicación, donde aparezcan como autores al menos el 50% de los integrantes del grupo.

- Realización de 1 Proyecto de Investigación financiado en convocatorias nacionales o internacionales, con una antigüedad ≥ 2 años, y en el que hayan participado al menos el 50% de los integrantes del grupo.

- En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como Actividad Científica Conjunta la acreditada por el IP más dos colaboradores del grupo. Cuando el grupo esté formado por más de cinco componentes incluido el IP, se aplicará la ponderación del 50% anteriormente establecida, para acreditar la participación conjunta del grupo en su línea de investigación.

3.- Cada investigador solo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos del conjunto de convocatorias de ayudas a la investigación de Fiscam.

Cuarta.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como los Organismos Públicos de Investigación cuyos investigadores estén adscritos a un centro de los anteriormente mencionados.

Quinta.- Duración de las ayudas y renovación de las mismas.

La ayuda se concederá para el periodo de un año y deberá comenzar en los tres meses siguientes a la fecha de resolución de la convocatoria. Esta ayuda será prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de 4 años consecutivos (ayuda inicial más 3 renovaciones), en los términos que se especifican en la base undécima de este anexo 1.

Sexta.- Solicitud y documentación.

Además de los aspectos generales contemplados en la base cuarta de la convocatoria, se establece que los interesados deben remitir una copia en formato papel, de la documentación especificada en los siguientes apartados:

- Impreso de solicitud (modelo JI-1), con las firmas de conformidad. Este documento se generará automáticamente desde la aplicación informática una vez haya validado y exportado los datos de su solicitud.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica del solicitante.
- Fotocopia compulsada del expediente académico del solicitante.
- Estatutos de la entidad gestora, en su caso, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de Fiscam o hubiesen sido objeto de modificaciones.

Además, deberá cumplimentar la documentación especificada en los siguientes apartados directamente desde la aplicación informática de Fiscam:

- a) Memoria de la actividad prevista y programa de investigación y formativo que realizará el investigador en el centro o grupo al que se incorporará (modelo JI-2).
- b) Memoria de actividades del grupo receptor (modelo JI-3).
- c) Currículum Vitae del solicitante (modelo CV).

Séptima.- Cuantía de las ayudas.

Además de las cuestiones generales establecidas en la base octava de la convocatoria, se estipula lo siguiente:

1.- La dotación económica de la ayuda será de 20.840 euros brutos anuales. Estas cantidades serán destinadas íntegramente a la formalización de un contrato laboral, incluidos los gastos que por Seguridad Social y análogos deba satisfacer la entidad contratante.

2.- El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, recibirá una cantidad de 1.000 euros en compensación a los gastos generados por la incorporación del investigador. De esta cantidad, 500 euros serán para gastos generales de la entidad y los otros 500 euros serán destinados al pago de gastos directamente relacionados con la actividad del investigador (fungible, pequeño equipamiento, bibliografía, desplazamientos, etc.)

Estas cantidades podrán destinarse a satisfacer los precios públicos correspondientes a los servicios académicos de los cursos de doctorado.

Octava.- Pago de las ayudas.

1.- El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, percibirá el 100% de la cuantía total de la ayuda en el momento de la aceptación.

2.- El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, adelantará las cantidades necesarias, si fuera procedente, para que el joven investigador reciba su retribución desde el primer mes de estancia.

Novena.- Justificación de las ayudas.

1.- La justificación de la anualidad 2009 a que se refiere la base anterior se realizará presentando una memoria económica (modelo JI-7) del periodo correspondiente, que deberá incluir certificado expedido por el representante legal del centro/entidad beneficiario, o centro gestor en su caso, de haber abonado las mensualidades correspondientes a la ayuda, certificado de utilización de los gastos generales mencionados en el apartado 2 de la base séptima del presente anexo y la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad del joven investigador mencionados en el mismo apartado 2 de la base séptima.

2.- La justificación final de la ayuda se efectuará antes de un mes desde la finalización de la actividad, presentando la siguiente documentación

- Memoria económica, que deberá incluir certificado expedido por el representante legal del centro/entidad benefi-

ciario, o centro gestor en su caso, de haber abonado las mensualidades correspondientes a la ayuda, certificado también firmado por el representante legal del centro de utilización de los gastos generales mencionados en el apartado 2 de la base séptima del presente anexo y la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad del joven investigador mencionados en el mismo apartado 2 de la base séptima.

Los modelos normalizados necesarios podrán obtenerse en la página web de Fiscam www.fiscam.es

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios y colaboraciones con fines formativos.

Además de las obligaciones generales contempladas en la base duodécima de la convocatoria, se establece lo siguiente:

a) Los jóvenes investigadores de nueva adjudicación se incorporarán al centro de destino dentro de los tres meses siguientes a la fecha de resolución de la convocatoria. Dicha incorporación será comunicada por el representante legal del centro/entidad beneficiario a Fiscam, por escrito, en el plazo de diez días hábiles desde dicha incorporación. La no incorporación en la fecha indicada se entenderá como renuncia a la ayuda.

Excepcionalmente, y por causas justificadas, el joven investigador podrá solicitar por escrito a Fiscam un aplazamiento en la fecha de incorporación que, en caso de ser autorizado, podría llevar aparejada una reducción en el periodo de disfrute de la ayuda y, consecuentemente, en la cuantía de la misma.

b) Los jóvenes investigadores deben cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y de sus tareas de investigación, debiendo ajustarse a las normas del centro, con dedicación exclusiva al mismo.

Por otra parte, los beneficiarios o contratados podrán ser autorizados a prestar colaboraciones con fines formativos, en tareas docentes, en el centro de formación donde venga desarrollándose el trabajo de investigación, previa conformidad del representante legal del mismo.

Undécima.- Renovación de ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

Además de los aspectos contemplados en la base quinta del presente anexo, se estipula lo siguiente:

a) Solicitantes:

Podrán solicitar la renovación de la ayuda por un año, los jóvenes investigadores que estén disfrutando la ayuda al amparo de las convocatorias de incorporación de jóvenes investigadores publicadas por Fiscam.

b) Plazo de Solicitud de Renovación y Documentación a presentar:

La solicitud se realizará en el penúltimo mes del periodo de la ayuda, presentando para ello el modelo JI-4, que incluirá la firma de conformidad del representante legal del

centro/entidad beneficiario, al cual habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada durante el año que finaliza (modelo JI-5), incluyendo referencia de publicaciones, patentes, Diploma de Estudios Avanzados, en su caso, o cualquier otro resultado de investigación. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del responsable científico del grupo receptor.

- Memoria económica, que deberá incluir certificado expedido por el representante legal del centro/entidad beneficiario, o centro gestor en su caso, de haber abonado las mensualidades correspondientes a la ayuda.

- Memoria de la actividad prevista para el próximo año de disfrute de la ayuda (modelo JI-6), proponiendo el programa de investigación y formativo que realizará el joven investigador.

Los modelos necesarios podrán obtenerse en la página web de Fiscam www.fiscam.es

c) La cuantía, condiciones de pago y requisitos de justificación de la ayuda, aplicables a todas las renovaciones que se produzcan con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, serán las que figuraban en la convocatoria de la ayuda que se renueva.

Anexo 2

Incorporación de doctores a grupos de investigación de Castilla-La Mancha y renovación de ayudas concedidas en convocatorias anteriores

Además de lo contemplado en las condiciones generales de la convocatoria, este tipo de ayudas se regirán por las siguientes bases específicas:

Primera.- Finalidad.

El objeto de esta modalidad es proporcionar ayudas económicas dirigidas a la formalización de un contrato laboral para que investigadores doctores se incorporen a grupos de investigación de Castilla-La Mancha. Se pretende dar continuidad a la carrera investigadora de los jóvenes investigadores que hayan podido adquirir experiencia como becarios o participando en grupos de investigación. Estos investigadores doctores colaborarán en las líneas y proyectos de investigación de los grupos, contribuyendo con sus conocimientos, experiencia y dominio de la metodología y técnicas instrumentales, a la finalidad investigadora del grupo con dedicación exclusiva al mismo. El grupo receptor se compromete a integrar en sus tareas a este investigador.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes.

El solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de solicitud:

a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España.

b) Poseer titulación académica de grado superior o medio. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar reconocidas o convalidadas por las autoridades competentes en el momento de solicitar la ayuda.

c) Poseer el grado de doctor, obtenido en los 5 años anteriores.

d) Ser recibido por un centro o grupo de investigación radicado en Castilla-La Mancha para incorporarse a las tareas de investigación del grupo.

Tercera.- Características de los grupos receptores.

Podrán recibir investigadores doctores los grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en biomedicina y ciencias de la salud ubicados en Castilla-La Mancha.

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores que desarrollan su labor investigadora agrupados en torno a un investigador principal, sobre una temática definida, homogénea y con continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Se considerará como grupo consolidado a un conjunto de no menos de 4 investigadores pertenecientes al mismo o a distintos centros, que acredite una actividad destacada en I+D en los últimos 6 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

Se considerará como grupo emergente a un conjunto de no menos de 3 investigadores pertenecientes al mismo o a distintos centros, que acredite una actividad destacada en I+D en los últimos 3 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

1.- Composición:

1.1.- Grupos consolidados:

El grupo receptor deberá estar formado por al menos cuatro investigadores con participación efectiva, excluidos becarios y otro personal colaborador, y debe cumplir las siguientes características:

a) Un mínimo de dos investigadores deberán ser personal de plantilla vinculado estatutaria o contractualmente a alguno de los centros beneficiarios mencionados en la base cuarta. Uno de ellos será el investigador principal del grupo, que actuará como responsable del mismo.

b) El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o una experiencia mínima de 5 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

1.2.- Grupos emergentes:

El grupo receptor deberá estar formado por al menos tres investigadores con participación efectiva, excluidos becarios y otro personal colaborador, y debe cumplir las siguientes características:

- a) Un mínimo de dos investigadores deberán ser personal de plantilla vinculado estatutaria o contractualmente a alguno de los centros beneficiarios mencionados en la base cuarta. Uno de ellos será el investigador principal del grupo, que actuará como responsable del mismo.
- b) El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o una experiencia mínima de 3 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

Los grupos pueden tener otros investigadores, becarios o colaboradores.

2.- Actividad científica:

El grupo que presente la solicitud deberá acreditar para su evaluación un mínimo de:

2.1.- Grupos consolidados:

- Publicación de 3 artículos originales o de revisión, donde al menos uno de ellos tenga una antigüedad ≥ 4 años en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation Index del año de publicación, donde aparezcan como autores al menos el 50% de los integrantes del grupo incluido el IP.

- Realización de 2 Proyectos de Investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales, donde al menos uno de ellos tenga una antigüedad ≥ 4 años, y en los que hayan participado al menos el 50% de los integrantes del grupo, incluido el IP.

- En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como Actividad Científica Conjunta la acreditada por el IP más dos colaboradores del grupo. Cuando el grupo esté formado por mas de cinco componentes incluido el IP, se aplicará la ponderación del 50% anteriormente establecida, para acreditar la participación conjunta del grupo en su línea de investigación.

2.2.- Grupos emergentes:

- Publicación de 1 artículo original o de revisión, con una antigüedad ≥ 2 años en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation Index del año de publicación, donde aparezcan como autores al menos el 50% de los integrantes del grupo.

- Realización de 1 Proyecto de Investigación financiado en convocatorias nacionales o internacionales, con una antigüedad ≥ 2 años, y en el que hayan participado al menos el 50% de los integrantes del grupo.

- En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como Actividad Científica Conjunta la acreditada por el IP más

dos colaboradores del grupo. Cuando el grupo esté formado por mas de cinco componentes incluido el IP, se aplicará la ponderación del 50% anteriormente establecida, para acreditar la participación conjunta del grupo en su línea de investigación.

3.- Cada investigador solo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos del conjunto de convocatorias de ayudas a la investigación de Fiscam.

Cuarta.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como los Organismos Públicos de Investigación cuyos investigadores estén adscritos a un centro de los anteriormente mencionados

Quinta.- Duración de las ayudas y renovación de las mismas.

La ayuda se concederá para el periodo de un año y deberá comenzar en los tres meses siguientes a la fecha de resolución de la convocatoria. Estas ayudas serán prorrogables por periodos de un año, hasta un máximo de 4 años consecutivos, en los términos que se especifican en la base undécima de este anexo 2.

Sexta.- Solicitud y documentación.

Además de los aspectos generales contemplados en la base cuarta de la convocatoria, se establece que los interesados deben remitir una copia en formato papel, de la documentación especificada en los siguientes apartados:

- a) Impreso de solicitud (modelo IE-1), con las firmas de conformidad. Este documento se generará automáticamente desde la aplicación informática una vez haya validado y exportado los datos de su solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica y grado del solicitante.
- d) Fotocopia compulsada del expediente académico del solicitante.
- e) Estatutos de la entidad gestora, en su caso, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de Fiscam o hubiesen sido objeto de modificaciones.

Además, deberá cumplimentar la documentación especificada en los siguientes apartados directamente desde la aplicación informática de Fiscam:

- a) Memoria de la actividad prevista y programa de investigación y formativo que realizará el investigador en el centro o grupo al que se incorporará (modelo IE-2).
- b) Aceptación del coordinador científico del centro o grupo y memoria de actividades del grupo receptor (modelo IE-3).
- c) Currículum Vitae del solicitante (modelo CV).

Séptima.- Cuantía de las ayudas.

Además de las cuestiones generales establecidas en la base octava de la convocatoria, se estipula lo siguiente:

1. La dotación económica de la ayuda será de 23.966 euros brutos anuales. Estas cantidades serán destinadas íntegramente a la formalización de un contrato laboral, incluidos los gastos que por Seguridad Social y análogos deba satisfacer la entidad contratante.

2. El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, recibirá una cantidad única de 1.000 euros en compensación a los gastos generados por la incorporación del investigador. De esta cantidad, 500 euros serán para gastos generales de la entidad y los otros 500 euros serán destinados al pago de gastos directamente relacionados con la actividad del investigador (fungible, pequeño equipamiento, bibliografía, desplazamientos, etc.).

Octava.- Pago de las ayudas.

1.- El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, percibirá el 100% de la cuantía total de la ayuda en el momento de la aceptación.

2.- El centro/entidad beneficiario, o entidad gestora en su caso, adelantará las cantidades necesarias, si fuera procedente, para que el investigador reciba su retribución desde el primer mes de estancia.

Novena: Justificación de las ayudas

1.- La justificación de la anualidad 2009 a que se refiere la base anterior se realizará presentando una memoria económica (modelo IE-7) del periodo correspondiente, que deberá incluir certificado expedido por el representante legal del centro/entidad beneficiario de haber abonado las mensualidades correspondientes a la ayuda, certificado de utilización de los gastos generales mencionados en el apartado 2 de la base séptima del presente anexo y la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad del investigador mencionados en el mismo apartado 2 de la base séptima.

2. La justificación final de la ayuda se efectuará antes de un mes desde la finalización de la actividad, presentando la siguiente documentación:

- Memoria económica, que deberá incluir certificado expedido por el representante legal del centro/entidad beneficiario, o centro gestor en su caso, de haber abonado las mensualidades correspondientes a la ayuda, certificado de utilización de los gastos generales mencionados en el apartado 2 de la base séptima del presente anexo y la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad del investigador mencionados en el mismo apartado 2 de la base séptima.

Los modelos necesarios podrán obtenerse en la página web de Fiscam www.fiscam.es

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios y colaboraciones con fines formativos.

Además de las obligaciones generales contempladas en la base duodécima de la convocatoria, se establece lo siguiente:

a) Los investigadores de nueva adjudicación se incorporarán al centro de destino dentro de los tres meses siguientes a la fecha de resolución de la convocatoria. Dicha incorporación será comunicada por el representante legal de la entidad receptora a Fiscam, por escrito, en el plazo de diez días hábiles desde dicha incorporación. La no incorporación en la fecha indicada se entenderá como renuncia a la ayuda.

Excepcionalmente, y por causas justificadas, el investigador podrá solicitar por escrito a Fiscam un aplazamiento en la fecha de incorporación que, en caso de ser autorizado, podría llevar aparejada una reducción en el periodo de disfrute de la ayuda y, consecuentemente, en la cuantía de la misma.

b) Los investigadores doctores deben cumplir con las actividades del grupo y de sus tareas de investigación, debiendo ajustarse a las normas del centro, con dedicación exclusiva al mismo.

Por otra parte, los beneficiarios o contratados podrán ser autorizados a prestar colaboraciones con fines formativos, en tareas docentes, en el centro de formación donde venga desarrollándose el trabajo de investigación, previa conformidad del representante legal del mismo.

Undécima.- Renovación de ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

Además de los aspectos contemplados en la base quinta del presente anexo, se estipula lo siguiente:

a) Solicitantes:

Podrán solicitar la renovación de la ayuda por un año, los investigadores que estén disfrutando la ayuda al amparo de las convocatorias de incorporación de investigadores doctores publicadas por Fiscam.

b) Plazo de solicitud de Renovación y Documentación a presentar:

La solicitud se realizará en el penúltimo mes del periodo de la ayuda, presentando para ello el modelo IE-4, que incluirá la firma de conformidad del representante legal del centro/entidad beneficiario, al cual habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada durante el año que finaliza (modelo IE-5), incluyendo referencia de publicaciones, patentes o cualquier otro resultado de investigación. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del responsable científico del grupo receptor.

- Memoria económica, que deberá incluir certificado expedido por el representante legal del centro/entidad beneficiario, o centro gestor en su caso, de haber abonado las mensualidades correspondientes a la ayuda

- Memoria de la actividad prevista para el próximo año de disfrute de la ayuda (modelo IE-6).

Los modelos necesarios podrán obtenerse en la página web de Fiscam www.fiscam.es

c) La cuantía, condiciones de pago y requisitos de justificación de la ayuda, aplicables a todas las renovaciones

que se produzcan con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, serán las que figuraban en la convocatoria de la ayuda que se renueva.

Convocatoria de 4 de junio de 2008, para la concesión de ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud.

La realización de investigación de calidad en el campo de las Ciencias de la Salud es el medio idóneo para aumentar los conocimientos que permitan mejoras en la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y atención a los problemas de salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30-11-2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha específica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

El Plan de Salud de Castilla-La Mancha 2001-2010, que es el instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema Sanitario, incluye como uno de sus objetivos potenciar la investigación en Ciencias de la Salud en Castilla-La Mancha. En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, aprueba la creación de la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (Fiscam), con el objetivo prioritario de fomentar la formación y la investigación en Castilla-La Mancha.

El Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PRINCET), con período de vigencia 2005-2010, define las políticas científica y tecnológica de Castilla-La Mancha como los elementos estratégicos del impulso de la innovación en la región para los próximos años, continuando con las acciones realizadas en los planes previos (PRICYT y PRICAMAN).

En la región existe un número de centros y grupos de investigación que vienen desarrollando líneas y proyectos y publicando resultados. Para facilitar la consecución de estos objetivos es conveniente establecer un sistema de ayudas para potenciarlos y darles mayor estabilidad, de forma que se facilite la continuidad de su actividad investigadora, producción científica y comunicación de resultados.

La concesión de estas ayudas se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En consecuencia, la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha, en adelante Fiscam, ha resuelto convocar la concesión de ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud conforme a las siguientes

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en biomedicina y ciencias de la salud. Estos grupos podrán ser de carácter básico, clínico, de salud pública y de investigación de servicios de salud.

Segunda.- Requisitos de los grupos subvencionables.

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores que desarrollan su labor investigadora agrupados en torno a un investigador principal, sobre una temática definida, homogénea y con continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Se considerará como grupo consolidado a un conjunto de no menos de 4 investigadores pertenecientes al mismo o a distintos centros, que acredite una actividad destacada en I+D en los últimos 6 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

Se considerará como grupo emergente a un conjunto de no menos de 3 investigadores pertenecientes al mismo o a distintos centros, que acredite una actividad destacada en I+D en los últimos 3 años y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

1.- Composición:

1.1.- Grupos consolidados:

Los grupos que presenten solicitud deberán estar formados por al menos cuatro investigadores con participación efectiva, excluidos becarios y otro personal colaborador, y deben cumplir las siguientes características:

a) Un mínimo de dos investigadores deberán ser personal de plantilla vinculado estatutaria o contractualmente a alguno de los centros beneficiarios mencionados en la base cuarta. Uno de ellos será el investigador principal del grupo, que actuará como responsable del mismo.

b) El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o una experiencia mínima de 5 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

1.2.- Grupos emergentes:

Los grupos que presenten solicitud deberán estar formados por al menos tres investigadores con participación

efectiva, excluidos becarios y otro personal colaborador, y deben cumplir las siguientes características:

- a) Un mínimo de dos investigadores deberán ser personal de plantilla vinculado estatutaria o contractualmente a alguno de los centros beneficiarios mencionados en la base cuarta. Uno de ellos será el investigador principal del grupo, que actuará como responsable del mismo.
- b) El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o una experiencia mínima de 3 años como investigador principal-director de proyectos de investigación.

Los grupos pueden tener otros investigadores, becarios o colaboradores.

2.- Actividad científica:

El grupo que presente la solicitud deberá acreditar para su evaluación un mínimo de:

2.1.- Grupos consolidados:

- Publicación de 3 artículos originales o de revisión, donde al menos uno de ellos tenga una antigüedad ≥ 4 años en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation Index del año de publicación, donde aparezcan como autores al menos el 50% de los integrantes del grupo incluido el IP.

- Realización de 2 Proyectos de Investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales, donde al menos uno de ellos tenga una antigüedad ≥ 4 años, y en los que hayan participado al menos el 50% de los integrantes del grupo, incluido el IP.

- En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como Actividad Científica Conjunta la acreditada por el IP más dos colaboradores del grupo. Cuando el grupo esté formado por mas de cinco componentes incluido el IP, se aplicará la ponderación del 50% anteriormente establecida, para acreditar la participación conjunta del grupo en su línea de investigación.

2.2.- Grupos emergentes:

- Publicación de 1 artículo original o de revisión, con una antigüedad ≥ 2 años en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation Index del año de publicación, donde aparezcan como autores al menos el 50% de los integrantes del grupo.

- Realización de 1 Proyecto de Investigación financiado en convocatorias nacionales o internacionales, con una antigüedad ≥ 2 años, y en el que hayan participado al menos el 50% de los integrantes del grupo.

- En grupos de hasta cinco miembros se entenderá como Actividad Científica Conjunta la acreditada por el IP más dos colaboradores del grupo. Cuando el grupo esté for-

mado por mas de cinco componentes incluido el IP, se aplicará la ponderación del 50% anteriormente establecida, para acreditar la participación conjunta del grupo en su línea de investigación.

3.- Cada investigador solo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos del conjunto de convocatorias de ayudas a la investigación de Fiscam.

Tercera.- Desarrollo de la ayuda.

Las ayudas se concederán para un periodo de dos años (año 2009 y 2010). El investigador principal, como responsable de la coordinación del grupo, utilizará las cantidades recibidas para llevar a cabo los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad financiada dentro del período de duración de la misma, con independencia del ejercicio presupuestario en que los fondos sean recibidos por el centro/entidad beneficiario.

Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Fundaciones de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como los Organismos Públicos de Investigación cuyos investigadores estén adscritos a un centro de los anteriormente mencionados.

2.- Las solicitudes serán presentadas conjuntamente por el representante legal del centro/entidad beneficiario y por la persona física vinculada al mismo que actuará como investigador principal, asumiendo la responsabilidad de la coordinación del grupo.

3.- Los centros mencionados en el apartado 1 que deseen gestionar las actividades de I+D contempladas en la presente convocatoria mediante fundación constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, deberán solicitarlo expresamente. Para ello, en el documento de solicitud se deberán especificar los datos de la entidad que gestionará la ayuda, junto con la firma y sello del representante legal de la misma, y se acompañarán a la documentación los estatutos registrados, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de Fiscam o hubiesen sido objeto de modificaciones. En caso de concesión, la ayuda se transferirá directamente a la entidad gestora, que realizará la justificación anual y final de los gastos.

4.- Los facultativos que se encuentren en el periodo de especialización profesional a través del sistema de residencia, no podrán figurar como investigadores estables de un grupo, dada su condición de profesionales en formación por un período determinado, pero podrán participar en el mismo como colaboradores del equipo investigador.

5.- Cuando en el grupo se integren investigadores pertenecientes a otros centros/ entidades diferentes de los solicitantes, deberán adjuntar autorización expresa de su organismo para participar en el grupo.

6.- El centro/entidad podrá presentar una única solicitud por cada grupo de investigación que esté adscrito al mismo.

Quinta.- Solicitudes: contenido; lugar, forma y plazo de presentación y subsanación.

1.- Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

1.1.- El impreso de solicitud (modelo GCS) que deberá ser dirigido al Director e incluirá la firma del investigador principal y de todos los miembros del grupo de investigación, así como la firma de conformidad del representante legal del centro/entidad solicitante. Esta conformidad implica que se ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y supone el compromiso de la institución de apoyar al grupo.

1.2.- Documentación complementaria:

a) Memoria de actividades del grupo (modelo GC-1). Esta memoria incluye datos sobre la composición, financiación del grupo y recursos materiales y humanos de que dispone o a los que tiene acceso.

b) Autorización de los centros/entidades diferentes a los solicitantes, en los casos establecidos en el apartado 5 de la base cuarta.

c) Currículum Vitae de todos los miembros del equipo investigador (modelo CV, formato Fiscam).

Todos estos documentos pueden obtenerse a través de la página web de Fiscam www.fiscam.es, así como desde la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas Fiscam (www.fiscam.es; solicitud de ayuda)

d) Estatutos de la entidad gestora, en su caso, siempre que no hayan sido enviados en anteriores convocatorias de Fiscam o hubiesen sido objeto de modificaciones.

2.- Lugar y forma de presentación:

Los interesados, completarán su solicitud a través de la aplicación informática diseñada para la gestión de las ayudas Fiscam, y remitirán a la dirección de Fiscam [Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (Referencia: G-2008_C, para grupos consolidados, y G-2008_E, para grupos emergentes) Edificio Bulevar C/ Berna, 2 Local 0-2 C.P. 45003 – Toledo] un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud (modelo GCS), que se generará automáticamente desde la aplicación informática una vez haya validado y exportado los datos de su solicitud, con las firmas de conformidad.

b) Documentación complementaria señalada en la base quinta, apartado 1.2.-, a excepción de los puntos a) y c), que serán cumplimentados directamente a través de la aplicación informática de Fiscam.

Sólo serán admitidos a trámite aquellos documentos cuyas características y formato sean los establecidos en este apartado. En caso contrario, el solicitante deberá

efectuar las oportunas subsanaciones, según lo estipulado en el apartado 4 de esta misma base.

Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4.- Subsanación y mejora de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, se publicará en la página web de Fiscam una resolución provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, señalando en este último caso las causas que han determinado dicha condición. Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión, con advertencia de que, si no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

Finalizado el plazo señalado se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos.

Sexta.- Criterios de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:

a) Composición, estructura y coherencia del grupo y calidad científico-técnica del mismo, valorando la adecuación a las líneas de investigación del tamaño del grupo, experiencia profesional e investigadora, formación y carácter multidisciplinar de sus componentes y el número y calidad de las publicaciones conjuntas y de los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, liderazgo y participación en proyectos de I+D coordinados o multicéntricos, participación del grupo en proyectos internacionales, acciones de transferencia de tecnología (convenios y contratos con empresas), acciones de difusión de conocimientos a la sociedad, patentes concedidas y en explotación, premios científicos y otros reconocimientos a la labor investigadora, teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) en la convocatoria actual... (hasta 80 puntos).

b) Relevancia y aplicación práctica de las líneas de investigación del grupo, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, valorando su capacidad para que los resultados obtenidos contribuyan a un aumento del conocimiento existente sobre las causas, mecanismos o distribución de las enfermedades y/o traducirse en una mejora de la salud de la población, tanto en promoción de la salud como en prevención de problemas de salud, mejora en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de las enfermedades, mejora de la calidad de vida o en la rehabilitación y

reinserción de las personas enfermas y/o organización y gestión de los servicios sanitarios.... (hasta 20 puntos).

Séptima.- Órganos de evaluación y resolución.

1.- La evaluación de la composición del grupo y calidad científico-técnica de las propuestas la realizará la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Las evaluaciones se elevarán al Comité Científico Evaluador.

2.- El Comité Científico Evaluador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a de Fiscam o persona en quien delegue.
- Seis expertos designados por el Comité Científico Asesor de Fiscam.
- El Jefe del Área de Investigación Clínica de Fiscam, que actuará como secretario.

Este Comité elevará la propuesta de resolución.

3.- La resolución definitiva será efectuada por la Comisión Ejecutiva de Fiscam.

Octava.- Plazo y publicación de la resolución.

1.- La Comisión Ejecutiva de Fiscam dictará resolución definitiva de concesión o denegación durante el mes de enero de 2009.

2.- Dicha resolución se notificará al beneficiario en la parte que le afecte y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. También podrá ser consultada en la página web de Fiscam www.fiscam.es

3.- En el supuesto de renunciaciones o incumplimientos por parte de los beneficiarios, con los créditos resultantes podrán concederse nuevas ayudas a las peticiones no atendidas o incrementar la cuantía de las concedidas.

Novena.- Cuantía de las ayudas y régimen de incompatibilidades.

1.- La cuantía concedida podrá cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, superen el coste real de la actividad subvencionada. La cofinanciación podrá provenir de otras entidades, cualquiera que sea su naturaleza, exceptuando las ayudas o financiaciones para el mismo concepto, con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las que serán incompatibles.

2.- El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el grupo, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

3.- Una vez resuelta la convocatoria de ayudas, los beneficiarios deberán notificar a Fiscam cualquier modificación

en las condiciones aceptadas para la ejecución de la actividad de investigación, así como la obtención simultánea o posterior de financiación adicional, tanto pública como privada. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de los términos de concesión de la ayuda mediante nueva resolución.

Décima.- Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar expresamente la aceptación o no de la ayuda concedida en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La aceptación de la ayuda se hará en el modelo que será remitido por Fiscam, estará firmada por el representante legal del centro/entidad beneficiario así como por el investigador principal, y recogerá el compromiso de destinar la ayuda al fin previsto. A ella se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento del Código de Identificación Fiscal del centro/entidad beneficiario o de la entidad que gestionará la ayuda, en su caso.
- b) Ficha de tercero de dicha entidad en el modelo remitido por Fiscam.

Undécima.- Pago de las ayudas.

1.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los centros/entidades beneficiarios, o a las entidades gestoras en su caso, mediante pagos anuales anticipados por las cuantías indicadas en la resolución de concesión.

Antes del 30 de diciembre de cada año el investigador principal presentará un informe de seguimiento de la actividad del grupo, cuyo modelo será remitido por Fiscam.

El pago de la siguiente anualidad estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento mencionado en el párrafo anterior y a la valoración positiva del mismo por parte de Fiscam.

2.- La cuantía de cada anualidad será determinada en la resolución de concesión.

Duodécima.- Justificación de las ayudas.

La justificación final de las ayudas se efectuará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad investigadora que se subvenciona, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria científica final de la actividad del grupo.
- b) Memoria económica, que deberá incluir la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos derivados de la presente convocatoria, hasta las cuantías máximas, en su caso, señaladas en la base decimotercera.
- c) Certificado emitido por el representante legal del centro/entidad beneficiario, o centro gestor en su caso, de que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.

d) Certificado emitido por el representante legal del centro/entidad beneficiario, o centro gestor en su caso, sobre la utilización de los gastos generales mencionados en el apartado 1.6. de la base decimotercera.

e) Certificado de recepción y registro de material inventariable, si procede.

Los modelos de las memorias y los certificados podrán obtenerse en la página web de Fiscam www.fiscam.es

Decimotercera.- Conceptos susceptibles de ayuda.

1.- Las ayudas previstas en la convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que se hayan contemplado en el presupuesto inicial, hayan sido aprobados en resolución, estén directamente relacionados con la actividad investigadora del grupo y se hayan originado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria:

1.1.- Incorporación de personal de apoyo a la investigación:

Se refiere a personas contratadas mediante contrato laboral, bajo cualquier modalidad de adscripción temporal. Puede tratarse de titulados superiores o medios u otro personal de apoyo. En el caso de titulados superiores, la retribución bruta anual será de 20.840 euros para contratos predoctorales y de 23.966 euros para contratos postdoctorales. En el caso de técnicos, la retribución bruta anual será de 18.756 euros. En el caso de otro personal de apoyo, la retribución bruta anual será de 16.672 euros.

1.2.- Gastos de material inventariable:

Incluye la adquisición de pequeño equipamiento de laboratorio, bibliografía, ordenadores, licencias, software, hasta un máximo de 6.600 euros para grupos consolidados, y hasta un máximo de 3.300 euros para grupos emergentes, indispensable para la actividad investigadora general del grupo. Estos bienes deberán quedar en depósito en el centro/entidad beneficiario para uso presente y futuro de otros investigadores, siendo responsabilidad del centro el mantenimiento del equipo inventariado. Este hecho deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de recepción y registro de material inventariable, con las firmas de conformidad, el cual será proporcionado por Fiscam.

1.3.- Gastos de material fungible, material desechable ó de duración determinada, necesario para la actividad investigadora general del grupo.

1.4.- Gastos de viajes y dietas para la coordinación del grupo, relación con otros grupos, preparación de nuevos proyectos de investigación, visitas breves (de duración inferior a un mes) de investigadores invitados para el asesoramiento del grupo, etc..

1.5.- Servicios externos y otros gastos complementarios, tales como ayuda administrativa y gastos generales de apoyo a la realización del proyecto, utilización de grandes instalaciones, contratación de servicios ó pagos a terceros, se justificarán contra presentación de factura o documento acreditativo equivalente según estén dados de alta o no en el régimen de actividades económicas.

1.6.- Costes indirectos ocasionados por la gestión del proyecto al centro que efectivamente gestione la ayuda, ya sea el centro/entidad beneficiario o el centro gestor a que se refiere la base cuarta. 3, por importe del 19% de la financiación concedida en los apartados anteriores, a excepción de los gastos de personal. Este gasto deberá justificarse mediante certificado expedido por el representante legal del centro/entidad beneficiario.

2.- Los miembros del equipo investigador no podrán percibir remuneración con cargo a esta ayuda (con excepción de los gastos de viajes, inscripciones a congresos y gastos similares).

3.- Cualquier modificación del presupuesto aprobado en la resolución de concesión deberá ser solicitada con antelación a Fiscam y autorizada, en su caso, por la misma.

4.- Los remanentes económicos de cada anualidad quedarán a disposición del centro hasta la finalización de la ayuda. Para hacer uso de los mismos, el Investigador Principal del grupo deberá solicitarlo, aportar justificación de carácter científico-técnica por escrito y esperar autorización por parte de Fiscam.

5.- La evaluación favorable de las memorias de seguimiento anual, y el posterior pago de la ayuda para la siguiente anualidad, no implicará la conformidad por parte de Fiscam con los gastos efectuados y su imputación presupuestaria, que se valorará de forma global con la justificación de la memoria económica final.

6.- Una vez finalizada la ayuda, se procederá al cierre presupuestario y Fiscam solicitará al centro beneficiario la devolución de los fondos no utilizados, así como las cantidades empleadas en conceptos ó anualidades diferentes a los especificados en la memoria inicial sin autorización previa por parte de Fiscam y aquellas no justificadas o justificadas inadecuadamente.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

1.- Realizar la actividad para la que se concede la ayuda.

2.- Justificar la ayuda conforme a lo previsto en la base duodécima.

3.- Conservar las facturas y otros documentos de pago originales de los gastos derivados de la convocatoria durante un período de cinco años y facilitar el acceso a los mismos a cuantos organismos competentes para ello se lo soliciten.

4.- Hacer constar de forma destacada la colaboración de Fiscam en la documentación o publicaciones relacionadas con la actividad del grupo de investigación financiada, conforme a las normas de estilo gráfico de Fiscam.

5.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Fiscam y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

6.- Comunicar a Fiscam la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

Decimoquinta.- Control y revocación.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Toledo, a 4 de junio de 2008. La Comisión Ejecutiva. P.O. Blanca Parra Vazquez

* * * * *

Resolución de 05-06-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se notifica acuerdo de Iniciación del expediente sancionador nº 16/056/2008-T de fecha 20-05-2008 a Javier de la Fuente Evangelio (Mesón Los Ángeles), de Cuenca.

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por la presente se le comunica que en el expediente nº 16/056/2008-S, ha sido dictado el siguiente:

- Acuerdo de Iniciación -

Conforme a lo previsto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R. Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 09-08-93), en relación con los artículos 18 y siguientes de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se acuerda iniciar expediente sancionador nº 16/056/2008-T a Javier de la Fuente Evangelio (Mesón Los Ángeles), como consecuencia de Acta nº 64388 de fecha 3 de marzo de 2008.

Se nombra Instructora de este expediente, a D^a Mercedes Cañaveras Higuera y Secretario a D. Santiago Page Carretero. Contra éstos, podrá promoverse recusación en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, planteándose por escrito en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

-I-

Hechos que motivan la iniciación

Según Acta nº 64388, realizada visita de inspección por personal adscrito a esta Delegación Provincial, con fecha

03/03/2008, con motivo de la campaña de inspección y control de precios y tabaco en hostelería, se pone de manifiesto que:

1º En el momento de la inspección se comprueba que la máquina expendedora de tabaco no dispone de dispositivo para evitar que los menores accedan a la misma.

-II-

Preceptos presuntamente infringidos

Los mencionados hechos podrían ser constitutivos de infracción según el artículo 19 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco.

-III-

Responsabilidad

De las infracciones apreciadas cabe considerar como supuestamente responsable a Javier de la Fuente Evangelio (Mesón Los Ángeles), de acuerdo con los criterios de imputación del artículo 21 de la Ley 28/2005, arriba citada.

-IV-

Calificación jurídica

Las infracciones cometidas podrán ser calificadas, según las circunstancias concurrentes, como infracciones leves, graves o muy graves según los artículos 19.2, 19.3 y 19.4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, pudiendo corresponder una sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley anteriormente mencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

-V-

Acceso al expediente

De acuerdo con el principio de acceso permanente, podrá conocer el estado de tramitación del procedimiento y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

-VI-

Reconocimiento de responsabilidad

Posibilidad de que se pueda reconocer voluntariamente la responsabilidad, con el siguiente efecto:

a) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.